



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N.º 067

Resolución de la Dirección Ejecutiva

12 FEB. 2019
Lima,

VISTOS:

El Informe N° 006 -2019/INABIF-UA-SUL-I de fecha 06 de febrero de 2019, del Área de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística; el Informe N° 009-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de febrero de 2019, de la Sub Unidad de Logística; el Memorandum N° 271-2019/INABIF-UA de fecha 12 de febrero de 2019, de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 105-2019-INABIF/UAI de fecha 12 de febrero de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2018, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF suscribió el Contrato N° 025-2018-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-INABIF, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura", con el Consorcio Perú, conformado por la empresa SERVICIOS ELÉCTRICOS CIVILES MECÁNICOS E INFORMÁTICOS S.R.L.-SECMI INGENIEROS S.R.L. y GRACE VERAMENDI JANAMPA, cuyo plazo de ejecución es de cincuenta y siete (157) días calendarios, por la suma ascendente a 1'288,623.66 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con 66/100 Soles);

Que, mediante el Asiento N° 169 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de enero de 2019, el Ingeniero Residente de la Obra informa sobre la culminación de los trabajos y solicita la recepción de la obra mencionada con anterioridad, previa verificación de los trabajos en el referido CEDIF;

Que, a través del Asiento N° 170 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de enero de 2019, el supervisor de la Obra, manifiesta que se ha verificado la culminación de las metas contractuales de la obra; por lo que en atención a la solicitud de recepción de obra efectuada por el contratista en el asiento N° 169, procederá a informar a la entidad, para la conformación de la Comisión de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 006-2019-INABIF/UA-SUL-I de fecha 05 de febrero de 2019, el Responsable de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística informó a la Sub Unidad de Logística lo siguiente: i) que el Contratista ha concluido con la obra y solicita la recepción de la misma, ii) el supervisor manifiesta que se ha verificado la culminación de la obra y solicita a



la entidad la conformación del Comité de recepción de Obra; y, iii) se requiere constituir la Comisión de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 009-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Logística propone a la Unidad de administración la conformación del Comité de recepción de Obra, según el siguiente detalle:

Nº	TITULARES	PROFESION	DEPENDENCIA
1.	HERNÁN ARBOCCÓ VALDERRAMA	INGENIERO	PRESIDENTE
2.	GRACIELA LARREA DE REYES	LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL	DIRECTORA DEL CEDIF CASTILLA
3.	OLGA NEVENCA SIMÓN RODRÍGUEZ	INGENIERA	SUPERVISOR DE LA OBRA (ASESOR TÉCNICO)

Que, a través del Memorándum N° 274-2019-INABIF/UA de fecha 12 de febrero de 2019, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la designación del Comité de Recepción de Obra; así como proceda con elaborar el proyecto de resolución que aprueba la designación del citado Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 105-2019-INABIF/UAJ de fecha 12 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la conformación del Comité de Recepción de Obra que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra del Contrato N° 025-2018-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-INABIF, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura";

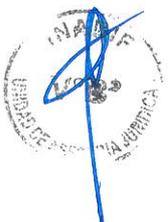
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el cual se estipula que, en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma, debiendo el supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso el supervisor verifique la culminación de obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad-de Administración y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar el Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla" - código SNIP N° 44801;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 067

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12 FEB. 2019

ARTÍCULO 2.- Designar a los miembros del Comité que estará a cargo de la recepción de obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla" - Código SNIP N° 44801, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	TITULARES	PROFESION	DEPENDENCIA
1.	HERNÁN ARBOCCÓ VALDERRAMA	INGENIERO	PRESIDENTE
2.	GRACIELA LARREA DE REYES	LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL	DIRECTORA DEL CEDIF CASTILLA
3.	OLGA NEVENCA SIMÓN RODRÍGUEZ	INGENIERA	SUPERVISOR DE LA OBRA (ASESOR TÉCNICO)

ARTÍCULO 3.- El Comité de Recepción de Obra designado por la presente Resolución procederá a la Recepción de la Obra observando los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Recepción de Obra, consignados en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las Unidades de Organización del INABIF para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

